

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****188****HUELVA NÚMERO 1****EDICTO**

**D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.**

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ROMERO VARGAS contra SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE HUELVA, GENERALI SEGUROS, CONSEJERIA DE ECONOMIA , INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, COMPAÑIA ESPAÑOLA MINAS DE THARSIS S.A. y ELECTROLISIS DEL COBRE S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 14/11/2017 siendo su encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N°405/17**

En Huelva, a 14 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada -Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Huelva, los presentes autos 263/15 seguidos a instancia de DON JOSÉ ROMERO VARGAS frente a LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE MINAS DE THARSIS, S.A. , ELECTROLISIS DEL COBRE, S.A. y GENERALI ESPAÑA, S.A. DE

SEGUROS Y REASEGUROS, sobre DECLARACIÓN DE DERECHOS Y CANTIDAD.

### FALLO

**ESTIMANDO parcialmente la demanda interpuesta por DON JOSÉ ROMERO VARGAS frente a LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE MINAS DE THARSIS, S.A. , ELECTROLISIS DEL COBRE, S.A. y GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS; debo condenar a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA a estar y pasar por dicha declaración, y a abonar al actor desde enero de 2014, una renta mensual en cuantía de 347,36 euros mensuales, absolviendo a los restantes codemandados de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra .**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social , debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COMPAÑIA ESPAÑOLA MINAS DE THARSIS S.A. y ELECTROLISIS DEL COBRE S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA, BARCELONA, y en el de la Comunidad de MADRID .**

En HUELVA, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/42.215/17)

